

- 59** *ANUNCIO de 10 de noviembre de 1997, por el que se notifica el trámite de audiencia concedido a D. Jerónimo Pompeyo Donate Tacoronte, en ignorado paradero.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del trámite de audiencia concedido a D. Jerónimo Pompeyo Donate Tacoronte en su condición de denunciado en el expediente de actividades clasificadas que se tramita en esta Consejería del Cabildo Insular en relación con la explotación minera, sita en la Finca la Estrella, entre El Fraile y Finca Bebederos, término municipal de La Laguna, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en las dependencias del Área de Protección del Territorio del Cabildo Insular ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Canarias.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a comparecer en dicho trámite, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 1997.- El Consejero Insular, Eduardo Pintado Mascareño.

- 60** *ANUNCIO de 10 de noviembre de 1997, por el que se notifica el trámite de audiencia concedido a D. Pedro M. González Méndez, en ignorado paradero.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del trámite de audiencia concedido a D. Pedro M. González Méndez en su condición de denunciado en el expediente de actividades clasificadas que se tramita en esta Consejería del Cabildo Insular en relación con el Bar denominado Chiringuito, sito en la Plaza El Médano, s/n, término municipal de Granadilla de Abona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en las dependencias del Área de Protección del Territorio del

Cabildo Insular ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Canarias.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a comparecer en dicho trámite, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 1997.- El Consejero Insular, Eduardo Pintado Mascareño.

- 61** *ANUNCIO de 10 de noviembre de 1997, por el que se notifica el trámite de audiencia concedido a D. Pablo Reyes, en ignorado paradero.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del trámite de audiencia concedido a D. Pablo Reyes en su condición de denunciado en el expediente de actividades clasificadas que se tramita en esta Consejería del Cabildo Insular en relación con el Bar-Cervecería denominado Pins, sito en la calle General Serrano, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en las dependencias del Área de Protección del Territorio del Cabildo Insular ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Canarias.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a comparecer en dicho trámite, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 1997.- El Consejero Insular, Eduardo Pintado Mascareño.

- 62** *ANUNCIO de 21 de noviembre de 1997, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de caza.*

Providencia de 21 de noviembre de 1997, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de caza que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

#### DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de caza.

- Órgano competente para resolver y norma que le atribuye la competencia: Consejero Delegado de Medio Ambiente. Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Infraestructura y Medio Ambiente de 2 de noviembre de 1995 (B.O.P. nº 13, de 29.1.96).

- Se nombra Instructor a D. Horacio Velázquez Dorta y sustituto de éste para el caso de ausencia o enfermedad a D. José Gregorio Rodríguez Rodríguez, y Secretaria a Dña. Candelaria Rodríguez Pérez y sustituta de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a Dña. María del Carmen Rodríguez Felipe, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2º, del Reglamento del Procedimiento Sancionador, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución, en cuyo caso dispondrán de un nuevo plazo de (15) días, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo inicialmente concedido.

Los expedientados podrán reconocer su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá la sanción que se señala. En la sanción pecuniaria, el pago voluntario antes de la resolución podrá dar lugar a la terminación del procedimiento. De optar por el pago, deberán realizarlo mediante ingreso del total de las can-

tidades correspondientes a las multas, sustituciones de comiso e indemnizaciones en la cuenta corriente número 000031114004629 de CajaCanarias, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando copia justificada del ingreso en el Departamento de Caza de este Cabildo, bien personalmente o por correo.

Significar asimismo que el rescate de armas, cuando se haya acordado, podrá obtenerse previo abono en papel de pagos al Estado de las cantidades señaladas, en los plazos establecidos en el apartado anterior, dándose a las armas no rescatadas el destino que ordena el artículo 127 del Código Penal.

1) Nº EXPTE.: 108/97; DENUNCIADO: José Juan de Martín Estévez; HECHO INFRACCIÓN: cazar en época de veda, con 3 perros; FECHA INFRACCIÓN: día 6 de julio de 1997 a las 11,45 horas; LUGAR INFRACCIÓN: La Floresta, Valle Colino, La Laguna; POSIBLE CALIFICACIÓN: grave, artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18, cazar en época de veda; POSIBLE SANCIÓN: multa de cinco mil (5.000) pesetas; comiso de tres mil (3.000) pesetas; IMPORTE TOTAL: ocho mil (8.000) pesetas.

2) Nº EXPTE.: 163/97; DENUNCIADO: Adolfo Padrón Velasco; HECHO INFRACCIÓN: cazar en terrenos cinegéticos especiales sin documentación (Coto Privado TF-10.039), con 4 perros; FECHA INFRACCIÓN: día 17 de julio de 1997 a las 20,15 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Montaña Guerra, Valle Tabares, La Laguna; POSIBLE CALIFICACIÓN: grave, artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.8, cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso; apreciándose también la circunstancia agravante de reincidencia simple; POSIBLE SANCIÓN: multa de siete mil quinientas (7.500) pesetas; comiso de cuatro mil (4.000) pesetas; IMPORTE TOTAL: once mil quinientas (11.500) pesetas.

3) Nº EXPTE.: 182/97; DENUNCIADO: Claudio Bonifacio González Villoslada; HECHO INFRACCIÓN: cazar en terrenos cinegéticos especiales sin documentación de ningún tipo; FECHA INFRACCIÓN: día 17 de agosto de 1997 a las 10,20 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Barranco Los Pinos, Vilaflor; POSIBLE CALIFICACIÓN: grave, artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.8, cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso; POSIBLE SANCIÓN: multa de cinco mil (5.000) pesetas.

4) Nº EXPTE.: 188/97; DENUNCIADO: Santiago Rodríguez González; HECHO INFRACCIÓN: cazar en terreno cinegético especial sin documentación (autorización del titular del coto), con 1 escopeta; caza muerta: 1 conejo; FECHA INFRACCIÓN: día 24 de agosto de 1997 a las

8,30 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Coto Privado Sociedad Cazadores San Andrés TF-10.036, Santa Cruz de Tenerife; POSIBLE CALIFICACIÓN: grave, artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.8, cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso; POSIBLE SANCIÓN: multa de cinco mil (5.000) pesetas; indemnización de mil (1.000) pesetas; IMPORTE TOTAL: seis mil (6.000) pesetas.

5) Nº EXPTE.: 240/97; DENUNCIADO: Francisco José Pérez González; HECHO INFRACTOR: cazar en terrenos cinegéticos especiales sin documentación (autori-

zación del titular del coto); caza muerta: 1 perdiz; FECHA INFRACCIÓN: día 25 de septiembre de 1997 a las 18,30 horas; LUGAR INFRACCIÓN: El Rodeo, Coto Privado TF-10.036, San Andrés, La Laguna; POSIBLE CALIFICACIÓN: grave, artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.8, cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso; POSIBLE SANCIÓN: multa de cinco mil (5.000) pesetas; indemnización de mil (1.000) pesetas; IMPORTE TOTAL: seis mil (6.000) pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 1997.- El Instructor, Horacio Velázquez Dorta.